



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIONES

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 83 de 84

SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL

RESOLUCION No. **600.33.0831.2020**
29 DE SEPTIEMBRE de 2020
"MANDAMIENTO DE PAGO"

Dependencia: Cobro Coactivo
Nombre y Apellido: **LUIS FERNANDO VILLAMIL LOPEZ**
C.C.: 57.008.214
Dirección: NO REGISTRA
Ciudad: NO REGISTRA

El Secretario de Tránsito de San Gil, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006 y.

CONSIDERANDO,

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con la Ley 105 de 1993, la autoridad de transporte tiene la facultad de cobro coactivo de las sanciones pecuniaria impuestas. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una sanción constituye título ejecutivo que presta mérito para su ejecución a través del cobro coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Secretaria de Tránsito.

Que mediante la Resolución No. 600.33.0831.2020 de 29 de SEPTIEMBRE de 2020 se declara Contraventor de las normas de tránsito al Señor (a) **LUIS FERNANDO VILLAMIL LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía Número **57.008.214** conductor del Vehículo de Placas **DYN073**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente Exigible, en virtud del Comparendo No. 6867900000018791107 de 10/02/2018, a favor del Municipio de San Gil, por valor de **(\$390.621.00)** más los intereses causados y los que se causen hasta el momento en que se realice el pago total de la obligación.

Que una vez efectuado el análisis de las condiciones de efectividad de dicho título, este Despacho encuentra que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de San Gil, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Sancionado **LUIS FERNANDO VILLAMIL LOPEZ**, tiene la posibilidad de acceder a los beneficios de Acuerdos de Pago establecido por la normatividad vigente, por intermedio de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Tránsito San Gil.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Administrativa Coactiva a favor del Municipio de San Gil y a cargo del Señor (a) **LUIS FERNANDO VILLAMIL LOPEZ**, por la cuantía de **TRECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VENITIUN MIL PESOS MCTE (\$390.621.00)** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuándo se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
RESOLUCIONES

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 84 de 84

mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

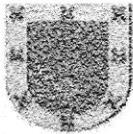
ARTICULO TERCERO: Advertir que dispone de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones de conformidad con lo establecida en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: *ORDENESE* las medidas cautelares a que haya lugar con el objeto de garantizar el pago de la obligación. Oficiase la Investigación de Bienes y los embargos pertinentes.

Dada en San Gil, a los VENTIOCHO (20) días del mes de septiembre del año 2020

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


OTONIEL MAURICIO RONDON MARQUEZ
SECRETARIO DE TRANSITO SAN GIL



MUNICIPIO DE
SAN GIL

SECRETARIA DE TRANSITO SAN GIL

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
ALCALDE

**NOTIFICACIÓN POR AVISO – SEPTIEMBRE 29 DE 2020
AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

La Secretaría de Tránsito de San Gil, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, procede a **NOTIFICAR POR AVISO**, de conformidad con lo dispuesto en la ley cuando no se registra el lugar de domicilio en el RUNT, del Mandamiento de pago No. 600.33.0831.2020 del 29 de septiembre de 2020, proferido dentro del proceso de Cobro Coactivo No. 6867900000018791107 adelantado en contra de, **LUIS FERNANDO VILLAMIL LOPEZ**. Identificado con cedula de ciudadanía No. 57.008.214 Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación o proponer las excepciones contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario. Así mismo se le informa que contra el Auto de Mandamiento de Pago, no procede recurso alguno. A continuación se transcribe la parte Resolutiva de dicho Mandamiento de Pago:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Secretaría de Tránsito y a cargo del Señor (a), **LUIS FERNANDO VILLAMIL LOPEZ**, por la cuantía de **TRECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MCTE** (\$390.621.00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, más los intereses y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuándo se cancele, más las costas ocasionadas en el presente proceso. **ARTICULO SEGUNDO:** Citar al deudor para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificara por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario. **ARTICULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones de conformidad con lo establecida en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. **ARTICULO CUARTO:** Ordenar el embargo del vehículo automotor o motocicleta de placas **DYN073** vehículo en el que se movilizaba el infractor para la época de los hechos; y embargo de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores de que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros o similares, en cualquiera de sus oficinas y agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, según lo establecido en los artículos 825-1 y 837 del Estatuto Tributario Nacional. (...)

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TERMINO DE CINCO (05) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA VENTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2020, en la página web: [http://www.sangil.gov.co/san-gil/documentos-del-municipio/\(LINK\)](http://www.sangil.gov.co/san-gil/documentos-del-municipio/(LINK)). El Acto Administrativo aquí relacionado, se considera legalmente NOTIFICADO, al finalizar el día siguiente del RETIRO, del presente aviso.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY VENTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS HABILES.

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN.


DIONEL MAURICIO RONDON MARQUEZ
SECRETARIO DE TRANSITO SAN GIL